CONSTANCIA SECRETARIAL: 07/09/2021 A despacho del señor Juez informado que el centro de servicios remitió diligencia de notificación realizada a la parte demanda el 09/07/2021.

Mediante escrito radicado el 09/08/2021, en términos la parte demanda se pronunció frente al escrito inicial, formuló excepciones de mérito y solicito suspensión del trámite judicial por prejudicialidad, de lo cual en cumplimiento del art. 8 del Dcto. 806/2020, el día 12/08/2021 remitió copia a la parte contraria.

El 24/08/2021 el demandante se pronunció frente a las excepciones formuladas y la petición de suspensión. Va para proveer.

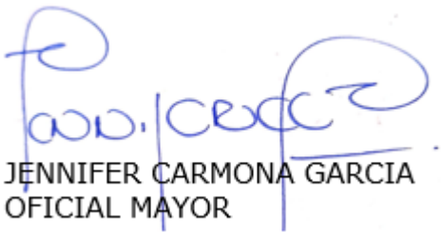

JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N°	2283
PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	JOSE RODRIGO MUÑOZ HOYOS
DEMANDADO:	LUIS ALVARO MUÑOZ URREA Y MARIA EMMA HOYOS CARDONA
RADICADO:	170014003002-2020-00532-00 expediente digital

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener por contestada la demanda y se RECONOCE PERSONERIA a la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, para que actué en representación de LUIS ALVARO MUÑOZ URREA y MARIA EMMA HOYOS CARDONA en los términos del mandato conferido.

2. Dado que se encuentra surtido el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, frente a las cuales se pronunció la parte activa se

AGREGA al expediente el escrito correspondiente visible en documento # 21 del expediente digital.

3. NO SE ACCEDE a la petición de suspensión del presente proceso por PREJUDICIALIDAD por no reunir los requisitos del Art. 162 del C.G.P., dado que este proceso no se encuentra en estado de dictar sentencia de segunda instancia ni de única.

4. Visto lo anterior es procedente continuar con con el trámite procesal, en consecuencia, se fija **el día 16 de noviembre de 2021 hora 2pm**., como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará, salvo lo concerniente a la inspección judicial, por Microsoft Teams:https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Así las cosas de procede al decreto de las siguiente pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda y escrito de subsanación.

Y se citara como testigos a las siguientes personas:

- LUZ AMPARO MUÑOZ HOYOS
- MARTHA EMMA MUÑOZ HOYOS

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver los señores LUIS ÁLVARO MUÑOZ URREA y MARÍA EMMA HOYOS CARDONA, en calidad de demandados, a instancias de la parte demandante.

Frente a las excepciones:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con el escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito.

Se decretan los testimonios de:

- GLORIA LILIANA MUÑOZ HOYOS
- CÉSAR PINEDA ÁLVAREZ
- LUIS CARLOS RAMÍREZ ARBOLEDA
- LUIS ALFONSO VARGAS BLANDÓN

Se oficiará a Sala de Jurisdicción Disciplinaria de Manizales, Caldas, Magistrado Ponente JUAN PABLO SILVA PRADA, con el propósito de que remita al despacho el audio de la audiencia llevada a cabo el día 30 de abril de 2021 a las 03:00 P.M., dentro del trámite disciplinario presentado por JOSE RODRIGO MUÑOZ HOYOS, contra la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA y otros, con el propósito de escuchar la declaración dada por LUIS ÁLVARO MUÑOZ URREA.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Las documentales aportadas con la contestación de la demanda incluidas el dictamen pericial suscrito por el profesional JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR. El perito deberá comparecer a la audiencia para rendir declaración.

Se oficiará al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales con radicado número 17001400300012021002500O, para que nos remitan el expediente digital.

Y se citara como testigos a las siguientes personas:

- CLÍMACO TORREZ VALENCIA
- ÁLVARO MUÑOZ
- JOSÉ JUVENAL GIRALDO
- JOSÉ HUMBERTO RÍOS GRAJALES
- GARZÓN JULIO TORRES
- WILMAR SIERRA PATIÑO
- JOSÉ DANILO GARCÍA

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el señor JOSE RODRIGO MUÑOZ HOYOS, en calidad de demandante, a instancias de la parte demandada.

No se accederá a la INSPECCION JUDICIAL en razón a que se pudo aportar video u otro medio de prueba frente al inmueble.

En consecuencia cítese a las partes para que personalmente concurran con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia, consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P: "Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda".

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Oficio 1314

Señor
Secretario SALA DISCIPLINARIA
Consejo Seccional de la Judicatura Manizales
secseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	JOSE RODRIGO MUÑOZ HOYOS
DEMANDADO:	LUIS ALVARO MUÑOZ URREA Y MARIA EMMA HOYOS CARDONA
RADICADO:	170014003002-2020-00532-00

Por medio del presente le informo que por auto de la fecha, se dispuso:

> Se oficiará a Sala de Jurisdicción Disciplinaria de Manizales, Caldas, Magistrado Ponente JUAN PABLO SILVA PRADA, con el propósito de que remita al despacho el audio de la audiencia llevada a cabo el día 30 de abril de 2021 a las 03:00 P.M., dentro del trámite disciplinario presentado por JOSE RODRIGO MUÑOZ HOYOS, contra la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA y otros, con el propósito de escuchar la declaración dada por LUIS ÁLVARO MUÑOZ URREA.

Lo anterior con el fin de que nos remitan digitalmente, la audiencia llevada a cabo el día 30 de abril de 2021 a las 03:00 P.M., dentro del trámite disciplinario presentado por JOSE RODRIGO MUÑOZ HOYOS, contra la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA y otros, con destino al presente proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Oficio 1315

Señora Jueza
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	JOSE RODRIGO MUÑOZ HOYOS
DEMANDADO:	LUIS ALVARO MUÑOZ URREA Y MARIA EMMA HOYOS CARDONA
RADICADO:	170014003002-2020-00532-00

Por medio del presente le informo que por auto de la fecha, se dispuso:

Se oficiará al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales con radicado número 17001400300012021002500O, para que nos remitan el expediente digital.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303